



## RESOLUCIÓN N° 10 – 12

Tribunal Electoral Universitario, Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, San Pedro de Montes de Oca, San José. Al ser las **diecisiete horas con cincuenta minutos del diez y nueve de setiembre del dos mil doce.**

### RESULTANDO QUE:

1. De conformidad con el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y el Reglamento de Elecciones Universitarias, este Tribunal es el órgano jurisdiccional único y supremo de la Institución en material electoral, y goza de competencia exclusiva para realizar sus tareas.
2. Los artículos 24 y 25 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en complemento con el artículo 31, del Reglamento de Elecciones Universitarias de esta Institución, establecen el proceso que debe seguirse para la elección de los Miembros del Consejo Universitario, representantes del Sector Académico.
3. La normativa institucional, tanto el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica *-para el caso de recursos de aclaración y adición, artículo 140-*, como el Reglamento de Elecciones Universitarias, *-para las acciones de nulidad, artículo 28-*, establece el fondo, la forma y los plazos que deben ser seguidos contra las declaratorias provisionales que realice este Tribunal, referidas a los procesos electorales en la Institución.

### CONSIDERANDO QUE:

1. Con base en los resultados obtenidos en las elecciones realizadas para escoger a las personas que representarán al Sector Académico en el Consejo Universitario, por las áreas de Ciencias Agroalimentarias, Ciencias Básicas y Ciencias Sociales, para el periodo del 16 de octubre de 2012 al 15 de octubre de 2016, el pasado 14 de setiembre del 2012, al cierre de dicha jornada, este Tribunal procedió a declarar provisionalmente electos: al señor Eliécer Ureña Prado, por el Área de Ciencias Agroalimentarias; al señor Daniel Briceño Lobo, por el Área de Ciencias Básicas y a la señora Rita Meoño Molina, por el Área de Ciencias Sociales.
2. Este Tribunal en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, se reunió y realizó el recuento de las papeletas y otros materiales que documentan los resultados del proceso eleccionario del pasado 14 de setiembre de 2012, y ha constatado la certeza de la información que sirvió de fundamento para la declaratoria provisional, citada en el considerando anterior.
3. Vencido el plazo establecido para presentar acciones de nulidad, y recursos de aclaración y adición, este Tribunal Electoral ha confirmado la validez de las declaratorias mencionadas en el considerando primero.





## **POR TANTO ESTE TRIBUNAL ACUERDA:**

**ACUERDO 1°:** El Tribunal Electoral Universitario, con base en las potestades otorgadas en el artículo 135 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y en concordancia con lo establecido en los artículos 31 y 33 del Reglamento de Elecciones Universitarias, procede a declarar como Miembro del Consejo Universitario, por el Área de Ciencias Agroalimentarias, al señor Eliécer Ureña Prado, cédula de identidad 104700179, por el período del 16 de octubre del 2012 al 15 de octubre del 2016.

**ACUERDO 2°:** El Tribunal Electoral Universitario, con base en las potestades otorgadas en el artículo 135 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y en concordancia con lo establecido en los artículos 31 y 33 del Reglamento de Elecciones Universitarias, procede a declarar como Miembro del Consejo Universitario, por el Área de Ciencias Básicas, al señor Daniel Briceño Lobo, cédula de identidad 105160339, por el período del 16 de octubre del 2012 al 15 de octubre del 2016

**ACUERDO 3°:** El Tribunal Electoral Universitario, con base en las potestades otorgadas en el artículo 135 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y en concordancia con lo establecido en los artículos 31 y 33 del Reglamento de Elecciones Universitarias, procede a declarar como Miembro del Consejo Universitario, por el Área de Ciencias Sociales, a la señora Rita Meoño Molina, cédula de identidad 106730389, por el período del 16 de octubre del 2012 al 15 de octubre del 2016

**ACUERDO 4°: Acuerdos firmes.**

